



Expediente N° 161-J, X Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "DMAZ" (Huber Ingeniería Limitada), rol N° V-503-2011 del 2° Juzgado Civil de Puerto Montt.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, - 6 JUN 2016

N° 258

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 3.672 de 22 de noviembre de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 124 de 5 de mayo de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 2.134, de 27 de Mayo de 2016.

SUBSECRETARIA OO. P.
 OFICINA DE PARTES

- 6 JUN 2016

TRAMITADO

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 2° Juzgado Civil de Puerto Montt de 13 de noviembre de 2013, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt de 14 de abril de 2014, y sentencia de casación de la Excelentísima Corte Suprema de 24 de noviembre de 2014, dictadas en los autos caratulados "DMAZ" (Huber Ingeniería Limitada), rol N° V-503-2011, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Puerto Montt, a fin de que éste proceda a pagar a la sociedad HUBER INGENIERÍA LIMITADA, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad, acreditándose además la vigencia de la sociedad como en derecho corresponda, la suma única y total de \$17.865.159. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta julio de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación calculando los reajustes respectivos de acuerdo a la variación del IPC entre agosto de 2015 y el mes de su pago efectivo.
- 2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Puerto Montt, la suma única y total de \$17.865.159, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 9900228

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **2° Juzgado Civil de Puerto Montt**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000297-0**, por la suma de **\$20.255.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

A large, stylized handwritten signature in black ink.

